

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de septiembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo Singular, radicado N° 2020-00214-00, informando que el día 10 de septiembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido a la parte ejecutante para que se subsanara; fecha y hora en la que se revisó el correo electrónico del Despacho sin que se hubiere recibido escrito de subsanación. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Radicado:	2020-00216-00
Demandantes:	ALBEIRO GIRALDO OBANDO LUZ ELENA FRANCO GIRALDO GEISON STEBAN HERRERA GIRALDO
Demandado:	TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.
Auto Interlocutorio	1076

Con Auto del 02 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual, durante el término legal otorgado, no se recibió al correo electrónico de este Despacho Judicial, Escrito de subsanación.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, contemplada en la Ley 1480 de 2011 presentada por ALBEIRO GIRALDO OBANDO, LUZ ELENA FRANCO GIRALDO y GEISON STEBAN HERRERA GIRALDO, en contra de la persona jurídica TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9a304bb9df2fd7be7bf24527797418cdb9f2eef2665609f0ecd0b19fe2ae7a

Documento generado en 15/09/2020 10:40:05 a.m.

JMPM